



ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE PEDRO LESMES HERNÁNDEZ MORALES DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHÍCULOS DE MENOS DE 10 PLAZAS EN LAS PROVINCIAS DE ALBACETE, CIUDAD REAL, CUENCA, GUADALAJARA Y TOLEDO PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027. EXPEDIENTE 2023/017227- CR-I Y CR-II

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente licitación ha sido aprobada por Resolución de la Secretaría General de 26 de diciembre de 2023, a adjudicar por PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Dicha Resolución fue publicada en la Plataforma de contratos del Sector Público el 29 de diciembre de 2023 y en el Diario Oficial de la Unión Europea DO/S 250 de 28 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de ofertas en el procedimiento concluyó el 29 de enero de 2024 a las 14:00 horas.

El licitador Pedro Lesmes Hernández Morales presentó proposición para participar en 4 LOTES: 2 y 12, del SUB- EXPEDIENTE 2023/017227-CR-I, y 13 del SUB- EXPEDIENTE 2023/017227-CR-II, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (en adelante PCSP) el 27/01/2024 a las 18:10:17 horas y el bajo el nombre erróneo de C/ encima.

TERCERO.- En sesión de la mesa de contratación número 8, celebrada el 26 de marzo, se aprobó la clasificación de ofertas del procedimiento, de acuerdo con el artículo de la LCSP, y fue publicada en la PCSP el 4 de abril.

CUARTO.- El licitador presenta correo electrónico el 4 de abril de 2024, indicando la imposibilidad de hacerse cargo de las rutas escolares a partir de septiembre de 2024, por aprobación de una oposición.

QUINTO.- En reunión de la mesa de contratación número nueve, celebrada el 8 de abril, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir al licitador de la clasificación de ofertas de todos los lotes y sub- expedientes en los que figuraba clasificado en esta licitación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Corresponde a la Mesa de Contratación, por aplicación del artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), aplicable en cuanto no resulte contraria a la Ley



9/2017, la clasificación de ofertas del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el artículo 158.5 de la LCSP “De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta”.

TERCERO.- Por otra parte, debe tomarse en especial consideración que la oferta es única e integral, según el apartado 35 del Anexo I del PCAP NORMAS PARTICULARES DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: “En el caso de que se oferte a más de un Lote/Ruta, se comprende que la oferta es única e integral. En caso de retirada, renuncia o desistimiento unilateral del licitador de su oferta a un/os Lotes/Rutas, ésta ha de entenderse total o global, de tal forma que la retirada, renuncia o desistimiento de la oferta a un/os Lotes/Rutas implicará la retirada, renuncia o desistimiento de la oferta de todos los Lotes/Rutas ofertados.”

De acuerdo con lo anterior, la mesa de contratación acuerda aceptar la retirada de su proposición del licitador, no sólo del lote en el que figura como mejor clasificado, sino de todos los lotes a los que licita: LOTE 2 del sub- expediente 2023/017227- CR-II, LOTE 13 del sub- expediente CR-I y LOTE 12 del sub- expediente CR-II.

CUARTO: Dicha conclusión es conforme con la reiterada doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, como se desprende por ejemplo de la Resolución nº 910/2022, de 21 de julio, recaída en el recurso nº 735/2022 C.A. Castilla-La Mancha 48/2022, y la Resolución 1096/2023, de 7 de septiembre, recaída en el recurso especial número 878/2023 -Castilla- La Mancha 54/23-, correspondiente al expediente de contratación del ejercicio anterior.

En su virtud, la mesa de contratación ACUERDA:

Aceptar la renuncia del licitador **PEDRO LESMES HERNÁNDEZ MORALES** de la clasificación de las ofertas y del procedimiento de licitación del expediente que tiene por objeto **EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHÍCULOS DE MENOS DE 10 PLAZAS EN LAS PROVINCIAS DE ALBACETE, CIUDAD REAL, CUENCA, GUADALAJARA Y TOLEDO PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. EXPEDIENTE: @2023/017227 CR-I y CR-II.**

Contra la presente resolución cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita el acto notificado, de acuerdo con los artículos 44 y siguientes de la LCSP. La presentación del escrito de interposición deberá



hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el órgano competente para la resolución del recurso.

Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en la ciudad de Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Toledo, en la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN P.S.